

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 10 DE JULIO DE 1986

NÚM. 154

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmo. Diputación Provincial de León Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

ANUNCIO

Habiendo sido tomados en consideración por el Pleno de esta Diputación los proyectos de las obras que al final se relacionan, del Plan Especial de Electrificación Rural de 1985, se encuentran expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días, por tratarse de obras declaradas de urgencia, a los efectos legales:

“Electrificación de Brazuelo y El Ganso”, por el presupuesto de contrata de 22.815.103 pesetas.

“Electrificación del Barrio de “Los Soriales”, en Castropetre”, por el presupuesto de contrata de 1.554.479 pesetas.

“Mejora de la electrificación de Victoria de la Jurisdicción”, por el presupuesto de contrata de 6.031.500 pesetas.

“Mejora de la electrificación de Palacios del Sil”, por el presupuesto de contrata de 28.493.619 pesetas.

“Red de B.T. en Santa Colomba de Somoza”, por el presupuesto de contrata de 11.329.080 pesetas.

“Electrificación de Villarrabines —primera fase”, por el presupuesto de contrata de 21.341.355 pesetas.

León, 1 de julio de 1986.—El Presidente, José López. 5150

Delegación de Hacienda de León

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el resguardo original del depósito necesario sin interés, número de registro 37.463, ingresado por Vicente Aller Estébanez, por un importe de 18.315 pesetas, con fecha 23-9-1965, a disposición del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, para responder de las obras de adaptación de locales destinados a oficinas de dicho Organismo, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para que la persona que lo hubiera encontrado, se sirva entregarlo en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda. Transcurridos dos meses de esta publicación quedará anulado dicho resguardo a todos los efectos según determina el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández. 5152

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES Sección de Estructuras Agrarias

La Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, por resolución de 3 de junio de 1986, ha acordado modificar las bases definitivas de la concentración parcelaria de las zonas de Malillos-regadío, Mansilla de las Mulass-regadío, Corbillos de los Oteros-regadío, Villanueva de las Manzanas y

Cubillas de los Oteros (León), en el sentido de excluir de las mismas aquellas parcelas, o parte de las mismas, que fueron total o parcialmente objeto de expropiación por la Confederación Hidrográfica del Duero, y consecuentemente ocupadas por el Canal de la Margen Izquierda del Río Porma (1.ª parte).

En el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores afectadas se publican listas que contienen las parcelas objeto de exclusión, con su superficie y propietario, para que los interesados puedan examinarlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, expresándose que en el plazo de quince días, contados desde que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 211-1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

León, 3 de julio de 1986.—El Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias (ilegible). 5153

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO ANUNCIO

La Compañía Telefónica Nacional de España, Delegación de León, solicita la autorización para cruzar subterráneamente el cauce del río Tuerco, en término municipal de Astorga (León).

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el expediente son:

Conducción subterránea de cuatro conductos P.V.C., empotrados en macizo de hormigón de sección $0,45 \times 0,41$ metros.

La parte superior de la canalización quedará 1,50 metros como mínimo, de profundidad bajo el cauce y su longitud de 45 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se considere perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de julio de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero. 5118

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva y transcurrido el periodo de garantía de los suministros de 168 lámparas y 130 unidades eléctricas para el alumbrado deportivo del Palacio Municipal de Deportes; de dos termos eléctricos para las cafeterías de las instalaciones polideportivas municipales y de diverso material de señalización vial, ejecutados por empresa Same, Mercantil Intercontinental; Gaggia Española, S. A., y Sociedad de Negocios Industriales y Comerciales, S. A., respectivamente, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a las expresadas de las fianzas que constituyeron para garantizar el cumplimiento de los contratos, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a las adjudicatarias, por razón de dichos contratos, pueden formular en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 30 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5121 Núm. 3311.—1 595 ptas.

**

Transcurrida la garantía del suministro de diverso material destinado al cerramiento del Parque Municipal de La Granja, efectuado por la empresa "Ferretería La Cocina", y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho

contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 27 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5122 Núm. 3312.—1.100 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De don Agustín Cepeda González, para la ejecución de obras de acondicionamiento del local sito en el patio abierto de la calle Riosol entre los números 5 y 7 (manzana número 1 del polígono 58) y para la apertura del mismo con destino a bar-musical (Pub).

Expediente número 643/86 Negociado de Vías y Obras.

León, 27 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5129 Núm. 3319.—1.375 ptas.

**

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de junio de 1986, acordó aprobar definitivamente el proyecto de reforma de pavimentación del final de la Avenida Condesa de Sagasta y Plaza de San Marcos, que fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 11 de abril de 1986, no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

León, 26 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5126 Núm. 3316.—1.045 ptas.

**

El Pleno Municipal en sesión del día 6 de junio de 1986, acordó por unanimidad ceder gratuitamente al Obispado de León la parcela que seguidamente se describe, en las condiciones previstas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales:

Finca número 40 del Proyecto de Compensación del Polígono 10. De forma rectangular y calificada como "Socio-cultural", destinada a la construcción de un Centro Parroquial en el planeamiento vigente. Linda: al

Norte, Oeste y Sur, en líneas rectas de 78 m., 57 m. y 78 m. respectivamente, con la porción "b" de la finca número 32 del citado Proyecto de Compensación, y al Este, en línea de 57 m. con la finca número 35 del mismo proyecto. Superficie: 4.446 m². Figura inscrita con el número 308 en el inventario de bienes inmuebles de este Ayuntamiento.

El expediente se expone al público por plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan formularse alegaciones, entendiéndose que si no se presentan reclamaciones, el acuerdo de cesión tendrá carácter definitivo.

León, 30 de junio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5127 Núm. 3317.—1.980 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1986 acordó exponer al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento, los trabajos de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada—Información urbanística y avance—, al objeto de que hasta el 30 de agosto próximo puedan formularse sugerencias y, en su caso, alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas estén interesadas puedan examinar el correspondiente expediente hasta el 30 de agosto próximo, en horas de 10 a 13 de la mañana y 6 a 9 de la tarde los días hábiles, excepto sábados, cuyo horario será únicamente el matinal, en la Casa de la Cultura, emplazada en el Polígono de las Huertas.

Ponferrada, 28 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5137 Núm. 3339.—1.485 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 1986 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Construcción pista polideportiva del pabellón municipal" se somete a información pública por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones a que diere lugar.

1.º—Objeto del contrato.—El objeto del contrato es la realización por concierto directo de las obras de "Construcción de pista polideportiva del pabellón municipal".

2.º—Tipo de licitación.—El tipo de licitación es de 2.750.000 pesetas (dos millones setecientos cincuenta mil pesetas), pudiendo ser mejorado a la baja.

3.º—Duración del contrato, ejecución y pago.—La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras se fija en dos meses. El pago de las obras se efectuará una vez certificada la obra y por parte de la Excm. Diputación Provincial remita su aportación proporcional.

4.º—Expediente.—Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.º—Garantías.—La fianza definitiva se fija en el cuatro por cien del valor de la adjudicación.

6.º—Presentación de plicas.—Se entregará en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación para tomar parte en la contratación directa o en su defecto desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.º—Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

8.º—Pliego de condiciones.—Durante el plazo de ocho días siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.º—Modelo de proposición.—

a) Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará: "Proposición para tomar parte en la contratación directa convocada por el Ayuntamiento de Cacabelos para la obra de construcción pista polideportiva del pabellón municipal". Y conforme al siguiente modelo:

"D. con domicilio en número, DNI núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con) se compromete a ejecutar las obras de "Construcción pista polideportiva en el pabellón municipal de Cacabelos en el precio de (letra y número), con sujeción al proyecto técnico suscrito por D. Daniel Calleja Calleja y relación valorada y pliego de cláusulas económico administrativas, haciendo constar que no está incurrido en ninguna cláusula de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local. (Lugar, fecha y firma).

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Fotocopia autenticada del D.N.I.

b) Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona legalizado en su caso y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Escritura de constitución de sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Justificantes de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial correspondiente en el epígrafe que le faculte para contratar.

Por la presente se hace una invitación a todos los Empresarios capacitados para realizar dicha obra a que presenten las plicas correspondientes.

Cacabelos, 3 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

**

ANUNCIO DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LAS OBRAS DE "ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA DEL PABELLON MUNICIPAL DE CACABELOS"

1.º—Objeto: Este concurso tiene por objeto la contratación de las obras de "Estructura metálica y cubierta del Pabellón Municipal de Cacabelos".

2.º—Tipo de licitación: El tipo de licitación es de 21.441.791 pesetas (veintiún millones cuatrocientos cuarenta y una mil setecientos noventa y una pesetas), pudiendo ser mejorado a la baja. Opcionalmente los licitadores pueden presentar por separado dos presupuestos: un presupuesto para la estructura metálica y otro para la cubierta del pabellón.

3.º—Duración del contrato, ejecución y pago: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva, la obra deberá ejecutarse en un plazo de tres meses, abonándose con cargo al presupuesto la aportación municipal y la aportación de la Excm. Diputación una vez que remita la certificación de obra, el pago correspondiente.

4.º—Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5.º—Garantías: La provisional asciende al 2 por 100 del valor de las obras y la definitiva al 4 por 100 del valor del remate.

6.º—Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación, en días hábiles de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la última publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

7.º—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8.º—Pliegos de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del art. 110 del Real Decreto 3046/77.

9.º—Modelo de proposición: D. de estado profesión domicilio D.N.I. expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de como acreditado por), enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que aceptan íntegramente.

(Nota: En caso de presentar presupuestos separados para la estructura metálica y cubierta del pabellón, preséntese en el mismo sobre haciendo referencia la cantidad y la obra a la que corresponde).

(Lugar, fecha y firma).

2.º—Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurrido en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y art. 29 del Reglamento General de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.

e) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

f) Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del contratista en su caso.

h) Justificante de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Cacabelos, 2 de julio de 1986.—El Alcalde, Santos Uría Cascallana.

5140 Núm. 3342.—12.430 ptas.

Ayuntamiento de
Laguna Dajla

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria de 27 de junio de 1986, las hojas de inscripción padronal, junto con los corres-

pondientes resúmenes numéricos, en relación al 31 de marzo de 1986, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

En Laguna Dalga, a 1 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5141 Núm. 3343.—770 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la Ordenanza sobre venta ambulante, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. 1010/1985, se expone al público por el plazo de treinta días, al efecto de recoger las reclamaciones oportunas, caso de no presentarse ninguna en el citado plazo se entenderá aprobada definitivamente.

Vegas del Condado, 30 de junio de 1986. — El Alcalde, Moisés García Jalón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

CAPITULO I

Disposiciones generales y preliminares

Artículo primero.—La presente Ordenanza se dicta con el objeto de regular el ejercicio de las competencias atribuidas al municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, g) de la Ley 7/85, seguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio en determinadas modalidades de venta, fuera del establecimiento comercial permanente.

Artículo segundo. — La venta se realiza por comerciante fuera de un establecimiento comercial permanente en solares, espacios abiertos, en la vía pública o en camioneta en lugares y fechas variables, solo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones y términos que se establezca en la presente Ordenanza.

Artículo tercero.—Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio la siguiente normativa:

—Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regulará el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente.

—Real Decreto 1521/84, de 1.º de agosto "Reglamentación técnico sanitaria de los establecimientos y productos de la pesca y agricultura con destino al consumo humano".

—Real Decreto 1137/84, de 28 de marzo, por el que se aprueba la "Reglamentación técnico sanitaria del pan común y especial".

—Real Decreto 381/84, de 25 de enero, por el que se aprueba la "Reglamentación técnico sanitaria del comercio minorista de alimentación".

—Real Decreto 2129/84, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior.

—Ley 26/84, que desarrolla el precepto constitucional para la defensa de consumidores y usuarios.

Serán a su vez de aplicación todos aquellos preceptos normativos, que regulen la venta de carne, pescado, frutas y hortalizas, pan y cualquier clase de alimentos, con especial referencia a las condiciones higiénico-sanitarias, así como envasado y etiquetado de los productos.

CAPITULO II

De la venta ambulante de productos autorizados

Artículo cuarto.—La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, sólo queda autorizada en este municipio para los productos y en las condiciones que en los preceptos posteriores se determinarán.

Artículo quinto. — Los productos autorizados por el sistema de comercialización y venta ambulante, serán:

1.º) Artículos textiles, de artesano y de ornato y pequeño volumen.

2.º) En todas las localidades del término municipal que el Ayuntamiento considere necesario, se autoriza la venta de productos de alimentación, carnes, pescados, pan, frutas, hortalizas y productos de alimentación envasados para su venta.

Artículo sexto.—Se prohíbe la venta de productos de alimentación a granel o de forma fraccionada, excepto carne, pescado, frutas y hortalizas, por lo que el resto de los alimentos deberán presentarse envasados o etiquetados, conforme se determina en las reglamentaciones técnico sanitarias o normas específicas, pudiendo procederse a la venta fraccionada en los casos y formas que se determina en el artículo 17 de esta misma Ordenanza.

CAPITULO III

De la licencia municipal

Artículo octavo.—1.º) Para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, será imprescindible disponer de la correspondiente licencia municipal; ésta será personal e intransferible.

2.º) La licencia municipal tendrá un periodo de vigencia no superior al año.

3.º) La licencia municipal deberá contener la indicación expresa acerca de:

A) Ambito territorial, en donde podrá llevarse a cabo la venta am-

bulante y dentro de éste, el lugar o lugares donde pueda ejercerse.

B) Fecha y horario en que podrá llevarse a cabo la actividad comercial de venta ambulante.

C) Productos autorizados, y, para los que se concede la correspondiente licencia municipal.

Artículo noveno.—La licencia municipal, para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá siempre carácter discrecional, y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando así se considere conveniente, siempre y cuando quede probado que las circunstancias que motivaron la misma, hubieren desaparecido.

Artículo décimo.—La competencia para la concesión, modificación y renovación de la licencia municipal que autorice la venta ambulante corresponde al Ayuntamiento Pleno.

CAPITULO IV

Requisitos para la obtención de la licencia

Artículo undécimo.—El comerciante para el ejercicio de la venta ambulante en este término municipal deberá estar en posesión de la correspondiente licencia municipal, y para la obtención de la misma, serán requisitos generales para todo tipo de venta ambulante:

1.º) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija de licencia fiscal del impuesto industrial, y encontrarse al corriente de su pago.

2.º) Satisfacer los tributos de carácter local que se prevean para este tipo de venta en la presente Ordenanza.

3.º) Cumplir estrictamente las condiciones que se señalen en la licencia municipal, sobre horas y días aptos para el ejercicio de la venta ambulante, en cada una de las localidades del término municipal.

Artículo trece.—Para la venta ambulante de carnes deberán cumplirse con forma especial, las siguientes condiciones:

1.º) El vehículo que se destine al transporte de la carne, además de cumplir con la condición señalada en el artículo 12,1 deberá ser isotermo, y en el mismo se habrán tomado las medidas adecuadas para su desinfección.

2.º) Se prohíbe el transporte y venta de otros productos conjuntamente con la carne.

3.º) La carne objeto de venta deberá estar completamente protegida de agentes exteriores, y a su vez deberá expenderse con la garantía de origen.

Artículo catorce.—Para la venta ambulante de pescado, deberán cumplirse de forma especial, las siguientes condiciones:

1.º El vehículo que se destine al transporte de pescado, para su posterior venta fuera de establecimiento comercial permanente, deberá estar debidamente acondicionado, la superficie interior de los mismos deberá ser impermeable, lisa y de fácil limpieza y desinfección.

2.º Se prohíbe el transporte y venta de otros productos conjuntamente con el pescado, siempre y cuando éstos puedan perjudicar o alterar sus características peculiares, su olor y sabor, y así lo determine expresamente el técnico municipal competente.

3.º El pescado deberá presentarse a la venta en condiciones de garantizar su calidad, higiene y estado de conservación, debiendo en consecuencia estar protegido de forma que no pueda recibir o tener contacto con agentes exteriores, ni reciba la acción directa de los rayos del sol.

Artículo quince.—Para la venta ambulante de frutas y hortalizas, deben cumplirse de forma especial las siguientes condiciones:

1.º Se prohíbe el transporte y venta de otros productos conjuntamente con las frutas y hortalizas, salvo en aquellos supuestos en que éstas se transporten o se presenten a la venta en recipientes independientes que garanticen su completa protección de otros productos o agentes externos que pudieran ser contaminantes o nocivos, y así lo autorice expresamente el técnico municipal competente.

2.º Las frutas y hortalizas objeto de la venta deberán expendirse en buen estado de conservación, así como con las indicaciones precisas en su envasado que determinen su origen, procedencia, calidad, etcétera.

Artículo dieciséis.—Para venta ambulante de pan, deberán cumplirse de forma especial las siguientes condiciones:

1.º Los vehículos que se destinen a transporte y venta de pan deberán ser mantenidos en todo momento en perfecto estado de limpieza y serán sometidos a desinfección periódica.

2.º Los artículos de panadería que se transporten en los vehículos, deberán obligatoriamente ir colocados en cestas u otros recipientes de forma que no sobresalgan por encima de éstos y queden protegidos de la contaminación.

Artículo diecisiete.—Para la venta ambulante del resto de productos de alimentación no señalados en los artículos anteriores, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1.º Se prohíbe la venta a granel o de forma fraccionada de aquellos productos de alimentación en los que expresamente así lo señalan las reglamentaciones técnico sanitarias o normas específicas, y deberán cum-

plir en todo momento las normas vigentes sobre etiquetado.

2.º Aquellos productos alimenticios cuyas reglamentaciones técnico sanitarias o normas específicas permitan al vendedor la apertura de sus envases para la venta fraccionada del producto, podrán venderse de ese modo, pero conservando en todo caso la información correspondiente del etiquetado del envase hasta la finalización de la venta para permitir en cualquier momento su correcta identificación del producto y poder suministrar dicha información al comprador que lo solicite, o a los Servicios Municipales de Inspección.

3.º Aquellos productos alimenticios cuya venta a granel o fraccionada no esté prohibida, y que se envasen por los propios vendedores y se presenten de esta forma para su venta, habrán de sujetarse en su envasado a las normas específicas y reglamentaciones técnico sanitarias aplicables a cada producto y en concreto se tendrá el máximo cuidado, con el objeto de evitar cualquier tipo de manipulación que pudiera ser perjudicial o nociva para la salud de los consumidores.

CAPITULO V

Artículo dieciocho.—Son causas entre otras de la retirada de la licencia municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, las siguientes:

1.º El no ejercicio de la venta ambulante de productos de alimentación de forma regular o permanente durante cuatro meses seguidos sin causa justificada, aun habiendo abonado las tasas correspondientes.

2.º El incumplimiento de los requisitos de limpieza y el no tener el vehículo destinado al transporte y venta de productos de alimentación, debidamente acondicionado y con las mínimas garantías de higiene y sanidad.

3.º El negarse a facilitar a los técnicos municipales la realización de las inspecciones que éstos consideren oportunas, dentro de sus competencias.

4.º Carecer o no estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

5.º El impago de las tasas municipales, así como de la licencia fiscal correspondiente.

Artículo diecinueve.—Para el ejercicio de la venta ambulante de productos de alimentación, será imprescindible el informe de técnico municipal (Veterinario y/o Farmacéutico), según los casos, y a través del cual se desprenda que se ha efectuado examen e inspección del vehículo destinado a la venta, y que el mismo reúne las condiciones higiénico-sanitarias suficientes que garanticen el adecuado ejercicio de la venta ambulante.

CAPITULO VI

De la tasa por concesión de licencias

Artículo veinte.—Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible del tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la realización comercial de venta ambulante cualquiera que sean los productos que por este sistema se comercialicen, siempre y cuando estén autorizados, conforme se indica en el artículo 5.º de la presente Ordenanza.

Artículo veintiuno.—Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir, nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, desde que la actividad comercial se realice aún sin haber obtenido la correspondiente licencia, siempre y cuando la actividad pueda convalidarse o legalizarse mediante la correspondiente solicitud y posterior licencia municipal.

Artículo veintidós.—Bases y tarifas.—Las bases de percepción y tipos de gravámenes quedarán determinados en la siguiente tarifa única:

Licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante: 5.000 pesetas.

La tasa devengada se hará efectiva al retirarse la oportuna licencia municipal.

Artículo veintitrés.—Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducida la tasa liquidable al 20 por 100 de la que le hubiere correspondido de haberse otorgado la correspondiente licencia municipal, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiese realizado las inspecciones necesarias al vehículo destinado a la venta ambulante, en cuyo caso no habrá lugar a reducción alguna.

Se consideran caducadas las licencias, si después de concedidas transcurren cuatro meses sin haberse iniciado el ejercicio de la venta ambulante, o si después de iniciada la actividad de venta ambulante, ésta se paraliza, sin justa causa, por un periodo superior a cuatro meses consecutivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior el titular de la licencia, y en consecuencia sujeto pasivo, podrá solicitar al Ayuntamiento prórroga para el ejercicio de la actividad, o cesación temporal de la misma por un periodo no superior a seis meses, cuando la causa de la demora en el ejercicio de la actividad, sea debida a hechos o circunstancias motivadas por razones de fuerza mayor no imputables al mismo.

Artículo veinticuatro.—Infracciones y sanciones tributarias.—Consti-

tuye caso especial de infracción calificada de defraudación:

1.º) El ejercicio de la actividad de venta ambulante sin la obtención de la correspondiente licencia municipal.

2.º) En todo lo relativo a ocultación, defraudación y sanciones además de lo previsto en la presente Ordenanza. Se estará a lo preceptuado en los artículos 757 al 777 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Partidas fallidas.—Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas, que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para su declaración, se instruirá el oportuno expediente cuya aprobación corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

CAPITULO VII

Inspección y sanción

Artículo veinticinco.—Este Ayuntamiento, por medio de sus servicios de inspección municipal, vigilará y garantizará el debido cumplimiento por lo stitulares de las licencias concedidas de cuanto se dispone en la presente Ordenanza.

1.º) La inspección se realizará fundamentalmente con el objeto de comprobar el adecuado estado de los vehículos destinados a la venta y transporte de productos alimentarios, en el sentido de comprobar si los mismos reúnen las condiciones de sanidad e higiene necesarias para el fin que se destinan.

2.º) A su vez la inspección se realizará sobre el examen y análisis de los productos de alimentación en el sentido de comprobar el estado de presentación y conservación de los mismos, de acuerdo con las normas que expresamente se determinen para cada tipo de productos de alimentación en las reglamentaciones técnicas sanitarias aplicables.

Artículo veintiséis.—El incumplimiento o infracciones de las normas señaladas en la presente Ordenanza, será sancionado en cada caso, por las autoridades competentes y de acuerdo a la normativa señalada en el artículo 13 del citado Real Decreto 1010/85, y disposiciones complementarias.

1.º) Toda sanción que se imponga deberá estar motivada y ser consecuencia de un expediente previo en el cual se determinen los hechos objeto de la sanción, precepto o preceptos legales infringidos, y deberá ser oído el interesado con el objeto de que pueda alegar y presentar las pruebas o justificaciones que para la defensa de sus intereses, crea más oportunas.

2.º) Las sanciones que en virtud de lo señalado en el apartado 1.º, se impongan por cumplimiento de las

normas señaladas en los artículos 6.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º y 18.º, 3, 4, y 5, serán a su vez consecuencia de pérdida de la licencia municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Vegas del Condado, veinticinco de abril de 1986.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

5087 Núm. 3331.—27.665 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Por don Ricardo Manso Tejerina, mayor de edad, soltero y vecino de Boñar, calle Angel Ruiz, 8, con D. N. I. número 71.411.018, se ha solicitado licencia municipal de apertura de una administración de loterías, con emplazamiento en esta villa, calle Concordia, 10 (pasaje comercial).

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones o alegaciones pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles.

Boñar, 1 de julio de 1986.—El Alcalde, Alberto García Barba.

5084 Núm. 3323.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Finalizado el expediente de aplicación de contribuciones especiales de las obras de "Pavimentación de calles en Robledo de la Valduncina 1.ª y 2.ª fase", con un presupuesto superior a la cuantía señalada en el n.º 1 del artículo 225 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril de la escala establecida para la población de este Municipio, se expone al público en la Secretaría municipal, a efectos de que, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

**

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del pasado día veintiséis de junio, ha tomado el acuerdo de aprobar los proyectos de contratos de anticipos reintegrables sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

1) Destino: Pavimentación de la Avda. de Aviación en La Virgen del Camino —1.ª fase—.

Cantidad: Dos millones (2.000.000) de pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 305.175 pesetas.

2) Destino: Pavimentación de calles en Robledo de la Valduncina —primera fase—.

Cantidad: Dos millones (2.000.000) de pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 305.175 pesetas.

3) Destino: Pavimentación de calles y redes de distribución de agua, en La Virgen del Camino —4.ª fase—.

Cantidad: Un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

Gastos de tramitación, concesión y reintegro: 228.880 pesetas.

b) Amortización: Diez anualidades, cada uno.

c) Garantías: Las indicadas en los referidos proyectos de contratos en la estipulación cuarta, entre otras: Impuesto sobre circulación de vehículos, cuotas y recargos de las contribuciones, etc.

Lo que a efectos de posibles reclamaciones, los referidos proyectos de contrato quedan expuestos a disposición del público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles.

**

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 15 de mayo del año en curso, el padrón general de arbitrios varios del año 1986, que comprende: Desagüe de canalones; tránsito de ganados; carros; remolques; letreros; escaparates; voladizos y balcones; entrada de carros y vehículos en domicilios particulares, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 1 de julio de 1986.—El Alcalde, José Yanutolo.

5138 Núm. 3340.—4.180 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal general para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto.

Llamas de la Ribera, a 28 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5130 Núm. 3332 —1.155 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid anuncia concurso para la provisión de la plaza de Juez de Distrito de Villalpando (Zamora) en régimen de provisión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 428.1 en relación con el 431 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la autorización concedida por la Comisión Permanente de dicho Consejo a esta Presidencia.

Podrán tomar parte en este concurso los Licenciados en Derecho que no ejerzan las profesiones de Abogado ni Procurador, y que reúnan los demás requisitos exigidos para ingreso en la Carrera Judicial o de Secretarios, mediante presentación de solicitud con la correspondiente documentación en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación del presente edicto en los Boletines Oficiales de las provincias de este territorio, haciendo constar en ella sus circunstancias personales y aquellas otras que conforme al artículo 431 puedan determinar preferencia para ocupación de la plaza.

El nombramiento, salvo los casos de cese por los motivos previstos en el artículo 433 de la Ley Orgánica, serán por un año y podrá prorrogarse anualmente por decisión de la Sala de Gobierno, y al nombrado se le retribuirá por días de asistencia.

Dado en Valladolid a dos de julio de mil novecientos ochenta y seis. — El Presidente, Teófilo Ortega.—El Secretario, Francisco Alaejos. 5142

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Llorente Calama, accidental Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 32 de 1986, por el Procurador Sr. Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Santiago Berjón Roger, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa María del Páramo de 7 de noviembre de 1985, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma Corporación de 20 de junio de 1985, por el que se desestimó la reclamación presentada por el actor, impugnando las actuaciones del cuarto ejercicio de la oposición convocada para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General en dicha Corporación Municipal, interesando se declarase la nulidad de dicha prueba, convocando y celebrándose nuevamente el

cuarto ejercicio ajustado a derecho y a la bases de la convocatoria.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.— Angel Llorente Calama. 5088

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado - Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 284/86 se siguen autos de expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de las fincas que se deslindan a continuación, expediente promovido por el Procurador D. Antonio Revuelta de Fuentes en nombre y representación de D.^a Macrina-Vicenta Gutiérrez Sandoval, D. Julio Ferrero Barrio, D. Julio Blas Ferrero Espinosa y D.^a María del Camino Ferrero Espinosa, mayores de edad, viuda, casados los tres últimos y vecinos los dos primero de Puente Castro y de León.

1.º—Urbana, solar en León, a la Barriada de Puente Castro, en el Camino Tremedal, que linda: frente, con dicho camino; derecha entrando, Manuel González; izquierda y fondo, con el mismo Manuel González. Ocupa una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados. No constan cargas. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, sección 1.ª - B, tomo 2.387, libro 50, folio 79, finca 2.734, inscripción 1.ª.

La mencionada finca deberá figurar inscrita en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción y cabida:

Urbana, solar en León, a la Barriada de Puente Castro, al sitio del Tremedal al Camino, que linda: frente, con camino en una extensión de once metros; derecha, Manuel González Iglesias; izquierda y fondo, con el mismo propietario. Tiene una extensión superficial de mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados.

2.º—Urbana, solar en León, a la Barriada de Puente Castro, al sitio del Tremedal, al camino continuación de la calle San Pedro de Castro, de dicha barriada, con entrada por dicho camino, que linda: derecha entrando, izquierda y fondo, con Manuel González,

que ocupa una superficie aproximada de unos seiscientos treinta metros cuadrados. No constan cargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 3, sección 1.ª - B, tomo 2.387, libro 50, folio 81, finca 2.736, inscripción 1.ª.

Dicha finca deberá figurar inscrita en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción y cabida:

Urbana, solar en León, en Barriada de Puente Castro, al sitio del Tremedal al camino continuación de la calle de San Pedro o calleja de La Lastra, que linda: frente, con calleja de La Lastra; derecha con D. Emilio Alonso; fondo, esta misma herencia, e izquierda, con herederos de Santos Vaca. Tiene una extensión superficial de dos mil doscientos treinta metros cuadrados.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León a veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

5041 Núm. 3326.—4.620 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio n.º 286 de 1985, seguido en este Juzgado a instancia de D. Bernardo Gutiérrez Cangas, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra doña Matilde Gómez Gómez, mayor de edad, vecina de León, sobre desahucio por falta de pago de vivienda, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Bernardo Gutiérrez Cangas, contra doña Matilde Gómez Gómez, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda bajo derecha del inmueble n.º 62 de la avenida de Antibióticos de esta ciudad, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato, condenando a la demandada a desalojarle dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere e imponiendo asimismo a dicha demandada el pago de

las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Gómez.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelda, doña Matilde Gómez Gómez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.

5042 Núm. 3327.—2.750 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 43/84, seguida a instancia de María Carmen Díez San Juan y diez más, contra la empresa Ufama, S. L., sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Ufama, S. L., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5059

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 163/83 seguida a instancia de José Luis Rey Rodríguez, contra la empresa Cerámica de Priaranza, de José Antonio López Fernández y otro, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y tén-

gase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cerámica de Priaranza, de José Antonio López Fernández y otro, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5057

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 118/82 seguida a instancia de Carlos Robles Villafañe, contra la empresa Aridos de Ardón, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Aridos de Ardón, S. A., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5058

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 191/84, seguida a instancia de Daniel Alonso Martínez y 16 más, contra la empresa Poly-Plastik, S. A., sobre rescisión contrato, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Poly-Plastik, S. A., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5060

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 227/83, seguida a instancia de Ezequiel Estébanez García, contra la empresa Forjados Ponferrada, S. L., sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Forjados Ponferrada, S. L., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

5061

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1986